



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Área de Conservación de Montes
Subdirección General de Gestión Territorial
Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA (ART. 120 LCSP) PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN MONTES GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID AFECTADOS POR EL INCENDIO DEL 16 DE JULIO DE 2026 EN LOZOYUELA-BUITRAGO DEL LOZOYA, ADJUDICADAS A LA EMPRESA PINO FORESTAL INGENIERÍA, S. L. (NIF B05170451), POR UN IMPORTE TOTAL DE 750 113,62 € Y UN PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE CINCO (5) MESES

1. OBJETO

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad de ejecutar actuaciones de emergencia sobre la fauna silvestre y actuaciones de restauración de masas forestales, reparación y acondicionamiento de pistas forestales en los montes gestionados por la Comunidad de Madrid afectadas por los incendios forestales acaecidos en la Sierra Norte durante el mes de julio de 2026, así como por las consecuencias derivadas de las labores de extinción, evacuación y protección civil asociadas a dichos incendios.

Asimismo, se pretende acreditar la concurrencia de la relación de causalidad entre el siniestro extraordinario producido y los daños ocasionados en la fauna silvestre y en los montes gestionados por la Comunidad de Madrid, así como la necesidad de una actuación inmediata e inaplazable por razones medioambientales.

2. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN DE EMERGENCIA

El día 16 de julio de 2026 se produjo un incendio forestal que se inició en el término de Lozoyuela propagándose con gran virulencia y afectando a varios términos municipales.

El incendio obligó a activar el nivel 2 del Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), activando la UME y numerosos recursos de emergencia, incluidos bomberos, policías y atención médica. Se llegó a cortar la A1, Madrid-Burgos y varias carreteras de la red secundaria de la Comunidad de Madrid. También hubo que realizar evacuaciones y confinamientos de municipios afectados: Buitrago de Lozoya y Fuentes Viejas

Esta situación ha provocado graves daños medioambientales y ha generado una afectación directa sobre la flora y la fauna, las masas y pistas forestales de los montes gestionados por la Comunidad de Madrid.

• **Superficie afectada por el incendio¹**

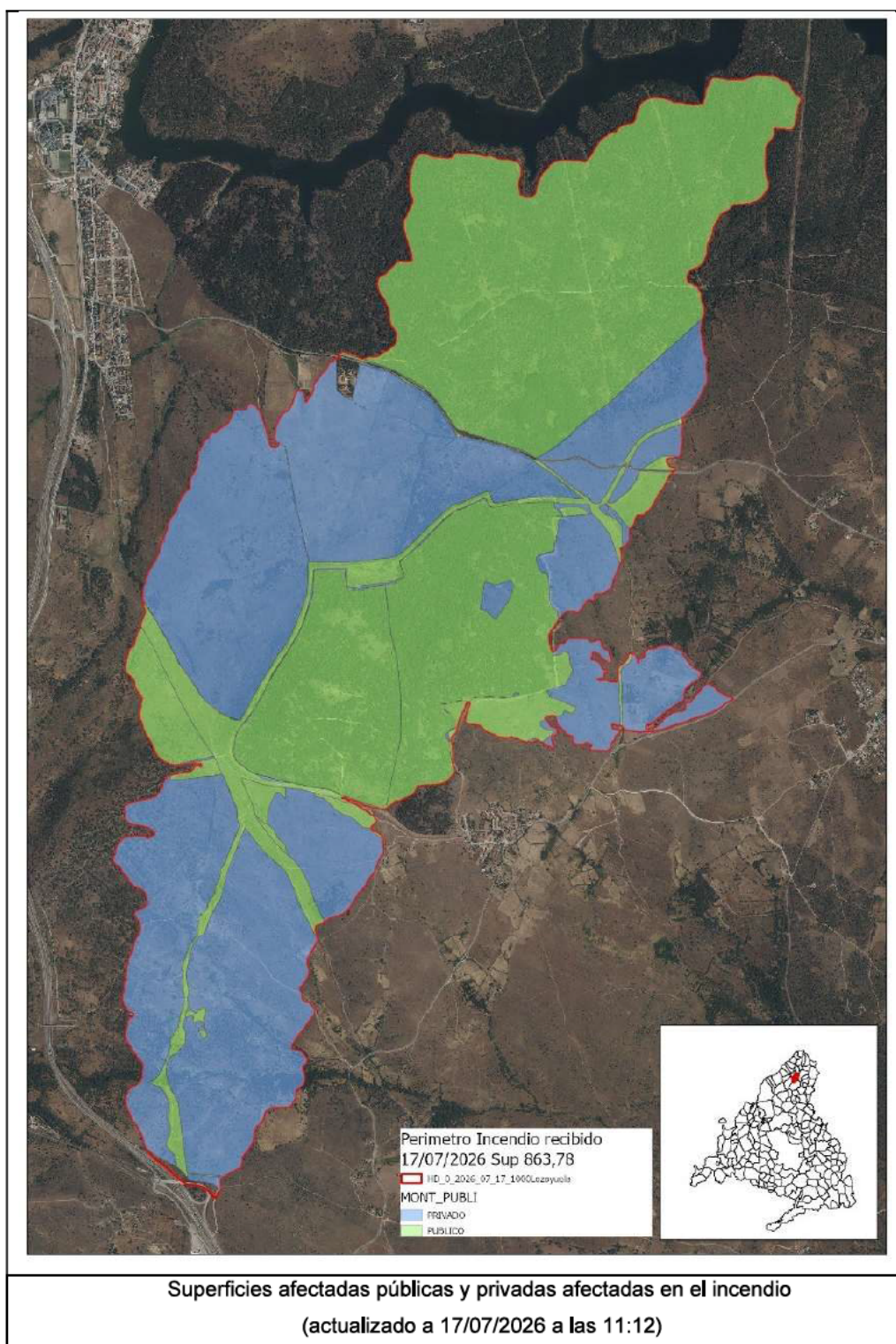
- Se ha quemado una superficie total de 863,78 ha con un perímetro de 22,758 kilómetros.
- Se ha afectado a 863,78 ha, en tres términos municipales. La distribución de superficies es la siguiente:

Término Municipal	Superficie afectada (ha)
Puentes Viejas	270,36
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	151,80
Buitrago del Lozoya	441,62
TOTAL	863,78

Dentro del perímetro provisional del incendio, distinguiendo entre propiedad pública de la Comunidad de Madrid y privada, la afección es la siguiente:

Propiedad	Superficie afectada (ha)	TOTAL (ha) (*)	
Utilidad Pública ENTIDAD LOCAL	13,11	306,84	346,83
Utilidad Pública COMUNIDAD MADRID	293,73		
Propiedad pública CM – Vía Pecuaria	39,99	39,99	
Privativo ENTIDAD LOCAL	105,1	105,77	
Privativo COMUNIDAD MADRID	0,67		
Propiedad privada_ Fincas medianas y pequeñas	322,75	406,28	
Propiedad privada_ Grandes fincas	83,53		
Otros	4,90	4,90	
TOTAL	863,78	863,78	

¹ Perímetro facilitado por la DG de Emergencias el día 17/07/2026. Se adaptan los datos calculados a este perímetro.



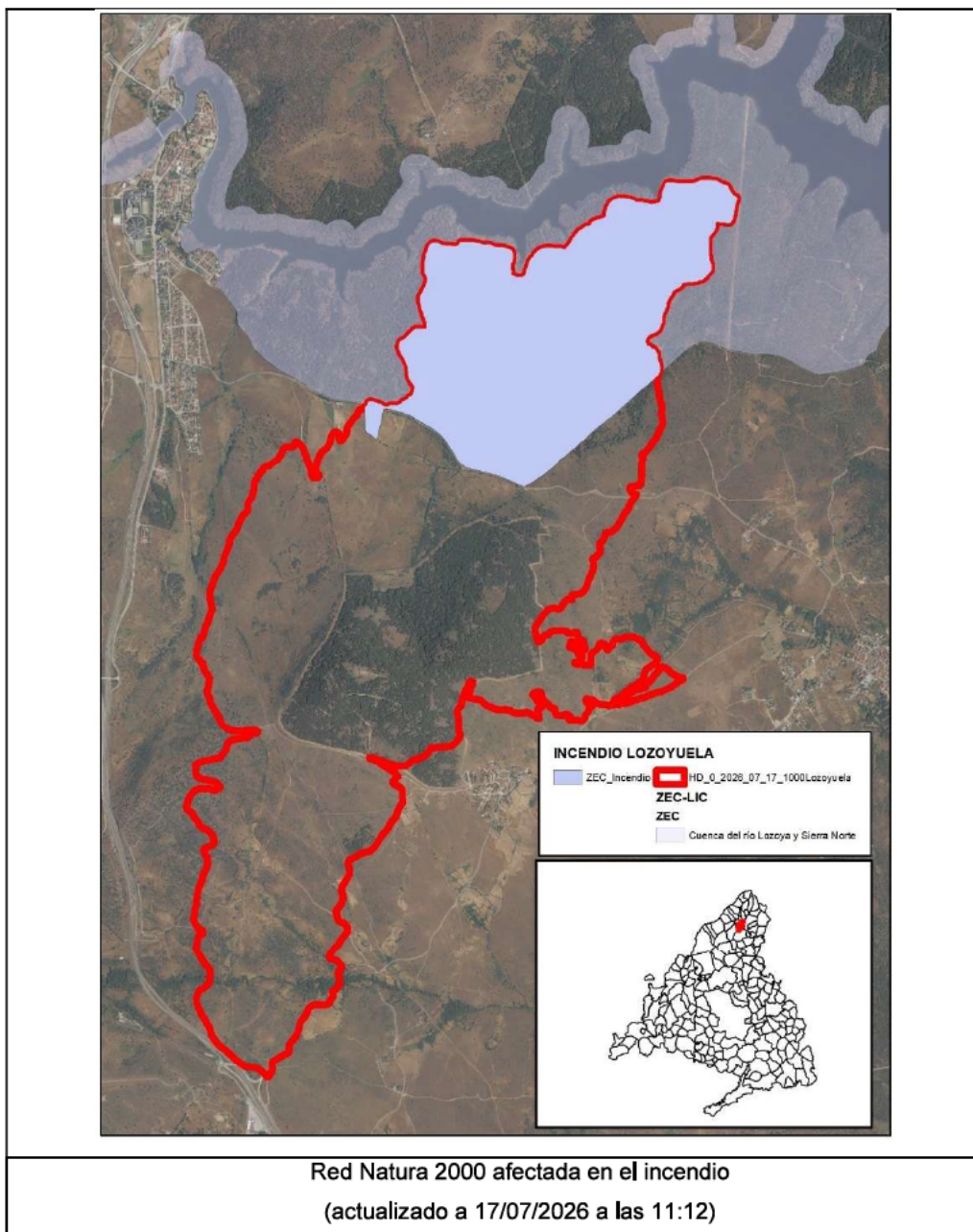
(*) Nota: Estos datos no tienen en cuenta las parcelas catastrales propiedad de la Confederación Hidrográfica del Tajo (arroyos) ni de los ayuntamientos (caminos), y está incluida en la privada.

- **Medio natural**

- **Afección a espacios naturales protegidos y a espacios Red Natura 2000:**

No hay afección a Espacios Naturales Protegidos, pero sí afecta a Red Natura 2000. Concretamente, la parte norte del incendio ha afectado a la ZEC Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte en 229,83 ha.

	Superficie del Espacio Protegido (ha)	Superficie afectada (ha)	% afección
ZEC ES3110002 «Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte»	50.231	229,83	0,46



- **Afección a Montes de Utilidad Pública y otros montes gestionados por la Comunidad de Madrid.**

Existe afección a los siguientes Montes de Utilidad Pública:

- MUP 147 Perímetro de Buitrago, con 229,58 ha afectadas, predominantemente poblado con pinares de *Pinus pinaster* y *Pinus nigra* de origen artificial, acompañados de pinares de *Pinus pinaster* procedentes de repoblación con matorral y zonas de monte bajo de encina y rebollo;
- MUP 146 Cerro de Cinco Villas con 66,66 ha afectadas, con Pinares de *Pinus pinaster* procedentes de repoblación con pastos, y
- MUP 138 Dehesa de Caramaria con 21,30 ha afectadas, poblado fundamentalmente por melojares arbóreos y arbustivos con matorral, cantuesar y encina.

Y a dos montes consorciados (gestionados por la Comunidad de Madrid no CUP):

- Cinco Villas I, con 34,83ha afectadas.
- Cinco Villas II, con 47,88ha afectadas.

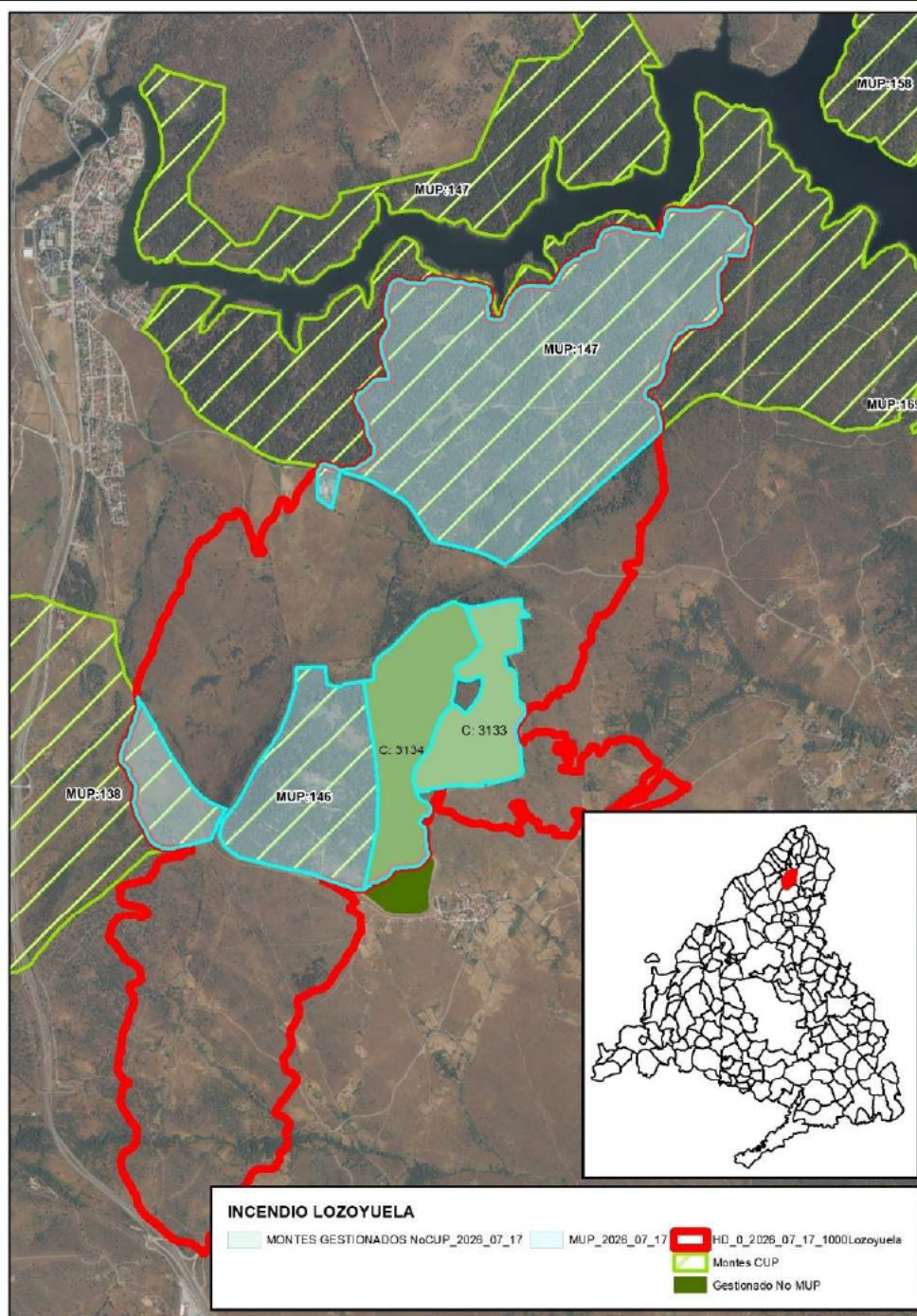
MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA					
CUP	NOMBRE	MUNICIPIO	Superficie Catálogo (ha)	Superficie afectada (ha)	% afección
147	Perímetro de Buitrago	Buitrago del Lozoya	661,99	229,58	34,68
146	Cerro de Cinco Villas	Puentes Viejas	66,66	66,66	100
138	Dehesa de Caramaria	Buitrago del Lozoya	298,40	21,30	7,14
			317,54		

MONTES CONSORCIADOS (GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID NO CUP)					
	NOMBRE	MUNICIPIO	Superficie total (ha)	Superficie afectada (ha)	% afección
	Cinco Villas I	Puentes Viejas	35,05	34,83	99
	Cinco Villas II	Puentes Viejas	55,04	47,88	87
			82,71		

TOTAL SUPERFICIE AFECTADA DE MONTES					
GESTIONADOS POR C.M.			400,25		

Notas:

MUP 146 Y 147 son propiedad de Estado-Comunidad De Madrid y 138 del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya
 Monte gestionado no CUP "Cinco Villas I" es Monte Público Entidades Locales Patrimoniales
 Monte gestionado no CUP "Cinco Villas II" es Monte Privado de particulares en régimen ordinario



Montes gestionados por la Comunidad de Madrid afectados en el incendio
 (actualizado a 17/07/2026 a las 11:12)

3. TÍTULO COMPETENCIAL

De acuerdo con lo indicado en el *Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza*, la gestión del arbolado existente en los montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública corresponde a la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la *Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior* ostenta las competencias de gestión sobre los montes a cargo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a la *Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid*.

Además, la Dirección General de Biodiversidad también ejerce las competencias como autoridad Red Natura 2000, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a otras administraciones públicas, velando por el desarrollo y el cumplimiento del contenido del Plan de Gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000 ZEC «Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte», aprobado mediante Decreto 103/2014, de 3 de septiembre.

4. RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LOS INCENDIOS Y LOS DAÑOS EN LOS MONTES

4.1. Existencia del hecho causante

El hecho desencadenante es un acontecimiento extraordinario e imprevisible consistente en un incendio forestal de gran magnitud que afectó a los municipios descritos de la Sierra Norte madrileña y cuya intensidad obligó a adoptar medidas excepcionales de protección civil.

4.2. Daños derivados del incendio:

Existe una relación de causalidad directa, inmediata e ininterrumpida entre el siniestro catastrófico del 16 de julio de 2026 y los graves menoscabos observados sobre el medio natural:

1. Destrucción de hábitats alimenticios y puntos de agua para la fauna silvestre comarcal.
2. Pérdida irreversible de cobertura arbolada y acumulación de madera quemada inestable en ladera.
3. Alteración física del suelo e hidrofobicidad superficial, acelerando el riesgo de pérdida de la capa orgánica fértil por erosión hídrica ante tormentas de fin de verano y otoño.

4. Degradación de los taludes de pistas y desencajamiento de la red de drenaje transversal por el tránsito intensivo de vehículos pesados de extinción.
5. Destrucción de cerramientos ganaderos y acotados de protección del regenerado, provocando el libre acceso de ganado a zonas sensibles.
6. Riesgo inminente de contaminación por cenizas del vaso del embalse de Puentes Viejas (Canal de Isabel II), infraestructura crítica para el abastecimiento de agua potable de la Comunidad de Madrid.

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA

La situación descrita reúne las características que tradicionalmente justifican la adopción de actuaciones de emergencia en la flora y en la fauna, actuaciones de restauración de las masas forestales, reparación y acondicionamiento de las pistas forestales en los montes de la Comunidad de Madrid:

a) Acontecimiento catastrófico

Los incendios forestales de julio de 2026 constituyen un acontecimiento de naturaleza catastrófica y extraordinaria que ha motivado posteriormente en incendios posteriores la declaración de emergencia de interés nacional.

b) Grave peligro para la seguridad de las personas

La persistencia de árboles quemados, los riesgos de desprendimientos, la existencia de elementos deteriorados y la erosión de la capa vegetal de los montes generan un peligro cierto para el tránsito por las pistas y caminos forestales y para la calidad de las aguas que pueden verse afectadas por el arrastre de las cenizas hacia las ríos y embalses.

c) Necesidad de actuación inmediata

El semillado para ayudar a la regeneración de la masa que por edad no puedan proveer del banco de semillas adecuadas, la retirada de árboles quemados y extracción de pies muertos, construcción de fajinas y albarradas para frenar la erosión de la capa vegetal terreno antes de que se inicien las primeras lluvias de otoño, el acondicionamiento de las pistas forestales, la reposición de los cerramientos en los montes, no admiten demora por cuanto la existencia de daños o riesgos en la fauna silvestre, el acceso y tránsito en las pistas forestales y montes puede comprometer la propia supervivencia de la fauna silvestre, la seguridad en el acceso y tránsito de las personas por caminos y pistas forestales, como de los servicios de emergencias (*ajustar a la actuación concreta*).

Dada la situación descrita, para paliar los daños ocasionados por los incendios antes indicados, se requiere actuar de manera inmediata para evitar la desaparición de la fauna silvestre/ los riesgos de procesos erosivos y pérdidas de suelo irreversibles, junto con la completa pérdida de cobertura vegetal, pongan en riesgo de desertificación las zonas con un grado de intensidad alto.

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, no dispone de medios suficientes para acometer estos trabajos prioritarios de protección del suelo y control de la erosión, cuya ejecución es prioritario y crítico acometer.

En el marco normativo español, la contratación pública está regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), dotando a las administraciones públicas de una capacidad de contratación reglada y acorde a las necesidades y alcance de cada contratación pública a realizar.

La regulación de la tramitación de emergencia de los contratos del sector público está contenida en el artículo 120 de la LCSP, que contiene los supuestos de utilización y las condiciones y límites a su ejercicio. Así, el citado artículo 120 establece que:

"[...] 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

(. . .)

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario. (. . .)".

2.Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tenga carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley. [...]"

6. ACTUACIONES A CONTRATAR CON TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA INCLUIDAS EN LA PRESENTE MEMORIA:

Delimitación del alcance de la emergencia e inviabilidad de procedimientos alternativos

Se hace constar de forma expresa que las unidades de obra incluidas en la presente memoria justificativa constituyen de manera estricta las actuaciones mínimas, indispensables e insustituibles para atender la situación de emergencia sobrevenida como consecuencia de la catástrofe natural producida por el gran incendio forestal iniciado el 16 de julio de 2026 en el término municipal de Lozoyuela–Buitrago del Lozoya.

El objeto del presente contrato comprende única y exclusivamente aquellas prestaciones de reparación de daños en la fauna silvestre, protección hidrológico-forestal y acondicionamiento de la red viaria de los montes gestionados que no admiten demora técnica y que deben ejecutarse de manera inmediata para evitar un grave e inminente peligro sobre la seguridad de las personas, la pérdida irreversible de la capa orgánica del suelo por erosión hídrica y la contaminación por arrastre de cenizas del vaso del embalse de Puentes Viejas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, con posterioridad a la ejecución de estas medidas urgentes, esta Administración programe, diseñe y contrate mediante los procedimientos de licitación ordinarios contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), aquellas actuaciones complementarias de restauración ambiental a medio y largo plazo cuyo inicio no precisa de extrema urgencia por no ser indispensables para evitar un peligro grave e inminente.

Asimismo, se motiva e informa de manera explícita que ni la tramitación urgente del expediente dictada al amparo del artículo 119 de la LCSP, ni la instrucción de cualquier otro procedimiento de contratación contemplado en la citada ley que resulte menos restrictivo de la libre concurrencia, permitirían atender la situación de emergencia en el tiempo estrictamente necesario. La tramitación urgente del artículo 119 de la LCSP, al requerir la instrucción completa del expediente (redacción de pliegos, fiscalización previa del gasto por la Intervención Delegada, informe de la Asesoría

Jurídica y publicación con plazos de licitación), demoraría el inicio de las obras un mínimo de dos a tres meses. Dicha demora postergaría el arranque de los trabajos en el monte hasta mediados del otoño de 2026, fecha en la que la acentuada torrencialidad de las precipitaciones sobre suelos desprovistos de vegetación y con elevados niveles de hidrofobicidad habría provocado la pérdida irreversible de la capa fértil del suelo, el aterramiento de las gargantas y la degradación de la calidad del agua de consumo humano, frustrando la finalidad correctora de las obras. Por todo ello, queda plenamente justificado el recurso al procedimiento excepcional de emergencia regulado en el artículo 120 de la LCSP.

Unidades de obra a ejecutar:

6.1. SEMILLADO MANUAL DE PINUS PINASTER

Semillado manual a voleo de piñón de *Pinus pinaster* de la procedencia Meseta Castellana. También podría emplearse semilla de procedencia Sierra de Guadarrama o, si no fuera posible, de la Sierra de Gredos.

La selección de la procedencia «Meseta Castellana» (Región de Procedencia 01) o «Sierra de Guadarrama» (Región de Procedencia 08) cumple estrictamente con el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, comercialización de los materiales de reproducción de fototermas forestales, garantizando la plasticidad fenotípica y la adaptación ecológica.

Se realizarán a una dosis de 2,5 Kg por hectárea en 80 hectáreas de los consorcios M-3133 y M-3134 y en el MUP 146 perteneciente a la Comunidad de Madrid.

6.2. CONSTRUCCIÓN DE ALBARRADAS

Incluye el apeo con árboles quemados próximos a la garganta a proteger del Cerro de las 5 Villas de 1 metro alto y 3 metros de longitud. Se realizarán 96 unidades de esta obra en la garganta de la umbría de las 5 Villas.

6.3. CONSTRUCCIÓN DE FAJINAS

Construcción de fajinas procedentes de los restos de corta tras el apeo de la madera quemada. Se realizarán en aquellas zonas de más del 20 % de pendiente del Cerro de 5 Villas. Se realizarán en 60 hectáreas. En cada una de estas hectáreas se realizarán 500

metros por hectárea por curva de nivel separadas como máximo 16 metros de una fajina a la siguiente siguiendo la máxima pendiente.

6.4. CERRAMIENTO CON PIQUETES Y 5 ALAMBRES

Se realizarán 5.450 metros lineales y retirada del cerramiento anterior existente. Todo ello en los montes del Cerro de 5 Villas.

6.5. CERRAMIENTO A BASE DE VIGAS DE MADERA Y MALLA GANADERA DE 2 m.

Se realizarán 1.000 metros lineales de nuevo cerramiento de madera tratada formada por travesa de pino de 250 *20*10 cm. Incluye la retirada del cerramiento viejo deteriorado. Todo ello en el monte de UP 147, Perímetro de Buitrago.

6.6. CERRAMIENTO CON PIQUETES Y 5 ALAMBRES SIN RECOGIDA DE VIEJO

Se realizarán 3.100 metros nuevos de cara a proteger el futuro regenerado que se produzca tras la corta del arbolado quemado. Monte 147 Perímetro de Buitrago.

6.7. CORTA ARBOLADO Y APILADO

Incluye corta, desembosque y apilado de arbolado peligroso a pie de carretera, incluida trituración del residuo. Se realizarán 2,5 hectáreas en el límite sur del monte con la carretera M-126.

6.8. CORTA DE ZONAS SIN APROVECHAMIENTO COMERCIAL

Incluye la corta, desembosque y extracción de leñas y/ o madera en zonas sin aprovechamiento comercial, incluido trituración del residuo o formación de faginas. Se realizarán 10 hectáreas en los montes del Cerro de las 5 Villas.

7. PRESUPUESTO

Conforme señala el apartado 1 del artículo 120 LCSP 2017, "El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente

su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

Considerando que se dan razones de eficiencia y eficacia, se han solicitado diversos presupuestos a contratistas con experiencia contrastada en trabajos y actividades forestales en la Comunidad de Madrid y comunidades autónomas vecinas con la finalidad de elegir la oferta económicamente más ventajosa, ya que la administración autonómica madrileña no posee actualmente los medios técnicos y humanos idóneos y suficientes para su desempeño, estando dicha posibilidad dentro de las previstas por la normativa que regula la contratación del sector público y se emplea en ejercicio de la potestad de autoorganización para la ejecución de los trabajos. Si se tiene en cuenta que la realización del encargo a medios propios en este caso no justifica la eficiencia económica, y que no disponen actualmente de suficientes efectivos, se considera que está justificada la participación de empresas privadas del sector forestal.

Para la determinación del Presupuesto Base de Licitación de la presente actuación, los precios unitarios de las diversas unidades de obra y prestaciones contratadas se han estimado conforme a los costes reales de mercado vigentes en el sector de la ingeniería forestal, la restauración medioambiental y la maquinaria pesada de monte.

Para la determinación del Presupuesto Base de Licitación de las actuaciones de conservación de suelos, corrección hidrológico-forestal y reparación de infraestructuras previstas en la presente memoria, los precios unitarios de los cuadros de composición se han establecido conforme a los costes reales de mercado vigentes en el sector forestal para intervenciones de emergencia post-incendio.

Dicha estimación se fundamenta de manera principal en las Tarifas Forestales Oficiales Públicas de la Junta de Extremadura y en las Tarifas Oficiales de la Empresa Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSA) con el IVA correspondiente del 21 % incluido, consideradas estas últimas como valor de referencia y techo máximo de mercado para evitar la infravaloración del presupuesto de contrata. La utilización de la tarifa TRAGSA con IVA permite fijar un límite superior de seguridad sobre el cual las empresas privadas del sector forestal aplican sus correspondientes bajas comerciales en régimen de libre concurrencia o en la presentación de ofertas por emergencia.

Asimismo, los precios de descomposición se han contrastado y complementado con los rendimientos de referencia del «Cuadro de Precios de Paisajismo y Restauración del Medio Natural»

(Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural de la Universidad Politécnica de Madrid).

De manera específica, para la fijación de los rendimientos de la mano de obra, la maquinaria pesada especializada (autocargadores, skidders y tractores de cadenas con desbrozadora de martillos), el apeo de arbolado inestable, la construcción de fajinas en curva de nivel y la ejecución de albarradas en gargantas de cabecera, se han ponderado analíticamente los datos de rendimiento y costes reales de ejecución registrados por esta Dirección General durante los trabajos de restauración hidrológico-forestal ejecutados tras el gran incendio forestal de San Martín de Valdeiglesias de 2021.

En consecuencia, el presupuesto estimado responde objetivamente a los principios de eficiencia presupuestaria, sostenibilidad económica y estricta adecuación a los costes de mercado actuales para obras de idéntica naturaleza y complejidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Las actuaciones, mediciones y presupuesto se desglosan en la siguiente tabla. Los planos que definen las actuaciones se detallan en el Anejo 1 Cartografía.

Número	Descripción	Ud	Precio unitario	Medición	Precio total
6.1	Semillado manual a voleo con Pinus pinaster	Ha	500	80	40.000,00 €
6.2	Construcción de albarradas, incluido apeo.	Ud	272	96	26.112,00 €
6.3	Construcción de fajinas procedentes de pinar a partir de restos de ramas tras la saca de madera	Ha	6000	62	372.000,00 €
6.4	MI cerramiento a base de piqueta metálica y 5 alambres, incluida retirada de cerramiento preexistente	M	21	5450	114.450,00 €
6.5	MI cerramiento a base de vigas de madera y malla ganadera de 2 m de alto, incluida retirada de cerramiento anterior	M	38	1000	38.000,00 €
6.6	MI nuevo cerramiento como acotado para regeneración	M	18	3100	55.800,00 €
6.7	Corta, desembosque y apilado de arbolado peligroso a pie de carretera, incluida trituración del residuo	Ha	6000	2,5	15.000,00 €
6.8	Corta, desembosque y extracción de leñas/madera en zonas no aprovechables, incluida trituración del residuo o formación de fajinas	Ha	3500	10	35.000,00 €
			TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		696.362,00 €
			GG (13%)		90.527,06 €
			BI (6%)		41.781,72 €
			TOTAL BASE IMPONIBLE		828.670,78 €
			IVA (21%)		174.020,86 €

Número	Descripción	Ud	Precio unitario	Medición	Precio total
			TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA		1.002.691,64 €

El presupuesto total incluye los gastos necesarios, el beneficio industrial, los gastos generales y el IVA, lo que asciende a un total de **UN MILLÓN DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y ÚN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.002.691,64 €)**.

8. EMPRESAS A LAS QUE SE HA SOLICITADO OFERTA ECONÓMICA

Las empresas a las que se ha solicitado oferta son las siguientes:

EMPRESA	NIF
DEMONTES S.L.U.	B47453089
PINO FORESTAL INGENIERÍA, S.L.	B05170451
CRECE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL S.L.	B09277369
FORESTACION Y REPOBLACIÓN, S.A. (FORESA)	A32016511

9. FINANCIACIÓN

La financiación será con cargo a los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el año 2026. El contrato de obra no está cofinanciado.

- PROGRAMA: 456A
- PARTIDA: 61107
- PROYECTO: 2026/000919

10. PLAZOS

El plazo de ejecución de los trabajos, salvo que concurren circunstancias excepcionales, será de CINCO (5) MESES desde la firma del acta de inicio.

11. GARANTÍA EXIGIBLE

De conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, se exige la constitución de una garantía definitiva equivalente al 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

La constitución de dicha garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid se efectuará en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dicho trámite se desarrollará de forma paralela al despliegue logístico de los medios materiales exigidos, sin demorar el inicio efectivo de las obras, sin menoscabo del cumplimiento del plazo legal de inicio inferior a un mes regulado en el artículo 120.1.c) de la LCSP.

12. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MÍNIMOS REQUERIDOS A LOS TRABAJOS DE EMERGENCIA

En la solicitud de ofertas se ha explicitado que la empresa licitadora deberá presentar en el momento de presentación de la oferta una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que se haga constar que dicha empresa dispone de los medios mínimos necesarios para realizar los trabajos de emergencia; que dichos medios no procederán de otros contratos y trabajos que ya tuviera contratados con otras unidades administrativas de la Comunidad de Madrid, y que con dichos medios podrán iniciar los trabajos de emergencia en el plazo máximo de cinco días naturales desde la adjudicación de los trabajos contando con los equipos necesarios para terminar la obra en plazo.

A tal efecto, se considera que deberán iniciarse los trabajos **al menos** con los siguientes medios:

Medios	Nº Unidades
Autocargador forestal 101/130 CV	1
Skidder o tractor forestal 101/130 CV	1
Camión con cesta de 15 metros de altura y cabrestante.	1
Tractor de cadenas con desbrozadora de martillos o cadenas con capacidad de triturar hasta 20 cm de diámetro	1
Cuadrillas formadas por dos peones forestales y dos peones especialistas, con un capataz por cada dos	2

En caso de incumplimiento se resolverá el contrato procediendo a adjudicarse el correspondiente lote al siguiente licitador con la oferta más económica.

13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y EVALUACIÓN DE PLICAS

Conforme se indicaba en las memorias de los contratos de emergencia para la petición de ofertas, se han atendido únicamente las ofertas presentadas por registro a través de la Sede Electrónica de

la Comunidad de Madrid y dirigidas a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal-Área de Conservación de Montes hasta las 12:00 h del lunes 10 de agosto de 2026.

Como se ha indicado en epígrafes previos, para la realización de los trabajos referenciados se ha solicitado oferta económica a distintas empresas del sector con amplia experiencia en este tipo de trabajos de materia forestal. Se han recibido las siguientes ofertas económicas:

EMPRESA LICITADORA	NIF	OFERTA (IVA EXCLUIDO)
DEMONTES S.L.U.	B47453089	784.751,23 €
PINO FORESTAL INGENIERÍA, S.L.	B05170451	619.928,61 €
CRECE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL S.L.	B09277369	681.167,38 €
FORESTACION Y REPOBLACIÓN, S.A. (FORESA)	A32016511	690.282,76 €

Se hace constar expresamente que las empresas licitadoras han satisfecho las condiciones de adscripción de medios mediante la aportación dentro del plazo reglamentario de la Declaración Responsable solicitada según consta en los documentos uw forman parte del expediente.

14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Por ser la oferta económicamente más ventajosa para la Administración, se propone la adjudicación del contrato de obra a la empresa que se expresan en el siguiente cuadro por la cantidad presupuestadas que se indica en el mismo:

PROPUESTA ADJUDICATARIA	NIF	BASE IMPONIBLE (€)	IVA 21% (€)	IMPORTE TOTAL (€)
PINO FORESTAL INGENIERÍA, S.L.	B05170451	619.928,61 €	130.185,01 €	750.113,62 €

15. DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

Considerando el plazo de ejecución previsto, se contempla la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
-----------	-----------------	-----------	---------------

2026	495.942,89 €	104.148,01 €	600.090,90 €
2027	123.985,72 €	26.037,00 €	150.022,72 €
TOTAL	619.928,61 €	130.185,01 €	750.113,62 €

16. ABONO Y EJECUCIÓN

Dichos precios incluirán tanto los gastos de personal como toda clase de gastos de funcionamiento necesarios para llevar a cabo el trabajo en las condiciones de calidad adecuadas. Son pues de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal, incluidos seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del presente contrato.

Las obras terminadas se abonarán con arreglo a los precios unitarios establecidos. En ningún caso tendrá derecho el contratista a reclamación alguna basada en la insuficiencia de los precios de los cuadros o en la omisión del coste de cualquiera de los elementos que constituyen los mismos.

Se realizarán certificaciones mensuales ajustándose, en todo caso, el importe a las unidades efectivamente ejecutadas. El precio unitario que se aplicará en cada una de las unidades de obra será el resultante de minorar al precio unitario establecido en la presente memoria la baja global establecida en la oferta del contratista que resulte adjudicatario de cada lote.

En Madrid, a fecha de la firma

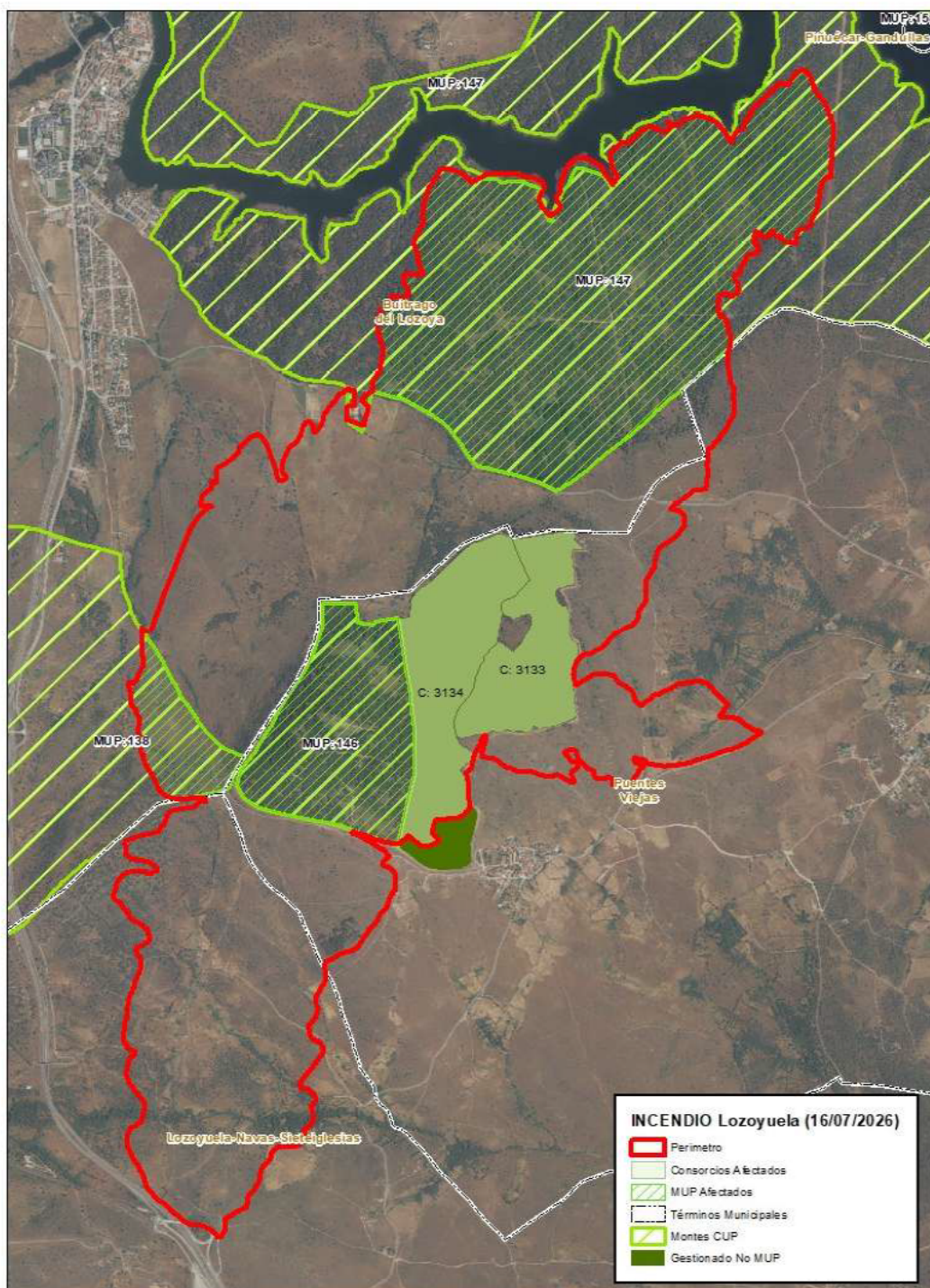
LA JEFA DE ÁREA
DE CONSERVACIÓN DE MONTES

Firmado digitalmente por: RIQUELME OSADO SONIA PATRICIA
Fecha: 2026.08.12 08:34

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
P.A. LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN

Firmado digitalmente por: SÁNCHEZ GARCÍA JOSEFINA
Fecha: 2026.08.12 09:11

ANEJO 1. CARTOGRAFÍA



Montes gestionados por la Comunidad de Madrid afectados en el incendio
(actualizado a 22/07/2026 a las 11:12)